

**REGLAMENTO (CEE) N° 1155/93 DE LA COMISIÓN**

de 12 de mayo de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1724/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de productos del sector de la carne de porcino de las islas Canarias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas especiales en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrícolas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3714/92 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,Considerando que en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1724/92 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 511/93 <sup>(4)</sup>, se fijan las cantidades del balance de previsiones de abastecimiento de productos del sector de la carne de porcino que están exentas de la tasa de importación desde terceros países o que pueden recibir una ayuda comunitaria;

Considerando que, a la vista de la experiencia adquirida, es oportuno modificar estas cantidades para cubrir de manera satisfactoria las necesidades del sector;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1724/92 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.<sup>(3)</sup> DO n° L 179 de 1. 7. 1992, p. 90.<sup>(4)</sup> DO n° L 55 de 6. 3. 1993, p. 38.

## ANEXO

## «ANEXO I

**Balance de previsiones de abastecimiento de productos del sector de la carne de porcino de las islas Canarias en el período comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993**

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad (en toneladas)
ex 0203	Carne de animales de la especie porcina doméstica, fresca o refrigerada	1 860
ex 0203	Carne de animales de la especie porcina doméstica, congelada	19 000
1601 00	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre ; preparaciones alimenticias a base de estos productos	12 000
1602 20 90	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal excepto gansos y patos	1 900
	Las demás preparaciones y conservas que contengan carne o despojos de la especie porcina doméstica :	
1602 41 10	Jamones y trozos de jamón	4 000
1602 42 10	Paletas y trozos de paleta	2 600
1602 49	Las demás, incluidas las mezclas	3 450